

## CONVENIO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 8 de septiembre de 2020

### REUNIDOS

De una parte, la sociedad NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. (en adelante, denominada "NOVARTIS"), provista de CIF nº A-08.011.074, con domicilio social en la ciudad de Barcelona (08013), en la Gran Vía de les Corts Catalanes, nº 764, representada en este acto por D. D. Orlando Vergara Correa, con N.I.E. Y-5.150.314-P, y dirección de correo electrónico [orlando.vergara\\_correa@novartis.com](mailto:orlando.vergara_correa@novartis.com) y D<sup>a</sup>. Guadalupe Martínez Junquera, con DNI 07226145M y dirección de correo electrónico [lupe.martinez@novartis.com](mailto:lupe.martinez@novartis.com) ambos en su calidad de apoderados de la compañía.

De otra parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. 53.056.867-F actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221, domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n y correo electrónico [galvez\\_raq@gva.es](mailto:galvez_raq@gva.es). Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Y de otra parte, la Dra. María Encarnación Carcelén Gadea, del Servicio de Neurología del Hospital General de Valencia, con D.N.I. 44393415B en calidad de DIRECTORA DEL CURSO y correo electrónico [marida.c@hotmail.com](mailto:marida.c@hotmail.com)

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

### EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que la Fundación tiene previsto realizar el proyecto de formación para pacientes "**I Jornada Online de Pacientes EM Comunidad Valenciana**" denominado "conversEMos" que consiste en cuatro píldoras formativas en materia de esclerosis múltiple. Para la realización de dicho proyecto la Fundación ha designado a la DIRECTORA DEL CURSO como responsable de su efectiva realización.

Que NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación del PROYECTO, dentro del marco de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, establecer las condiciones en las que la Fundación, la DIRECTORA DEL CURSO y NOVARTIS colaborarán para el desarrollo y celebración del PROYECTO, establecer las condiciones de su patrocinio por parte de NOVARTIS y la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas para el desarrollo de la “*I Jornada Online de Pacientes EM Comunidad Valenciana*”, que tendrá lugar los días 21,-24,-28 y 30 de Septiembre 2020 de forma online.

Las Partes acuerdan que la Fundación y la DIRECTORA DEL CURSO se responsabilicen solidariamente de la realización efectiva del PROYECTO, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

### **SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.**

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Será tratado por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

En virtud del presente Contrato, la Fundación reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos:

- Inclusión de la exposición digital en la plataforma online con información sobre la esclerosis múltiple (EM)
- Inclusión del logo en el programa del evento con indicación de la condición de patrocinador por parte de NOVARTIS.
- Distribución online de material formativo y divulgativo sobre EM a los pacientes.

### **TERCERA.- Financiación de las actividades**

NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A financiará la actividad reseñada con la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800 €) BRUTOS** de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta

(ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la Fundación. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica [invoices.spain@novartis.com](mailto:invoices.spain@novartis.com).

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

#### **CUARTA.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Asimismo, NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año - todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la Fundación.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

#### **QUINTA.- Terminación**

5.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

5.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del proyecto por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

5.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejan la celebración del de eventos de

la tipología del PROYECTO, la Fundación deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la Fundación opte por no cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Contrato, sin mediar ningún preaviso.

## **SEXTA.- Responsabilidad y protección de datos personales**

**6.1.-** Es responsabilidad de la Fundación velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la Fundación a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

**6.2.-** La Fundación es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

**6.3.-** Los representantes de las partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

**6.4.-** En relación a los datos de la otra parte o partes firmantes del contrato de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de sus datos es la empresa del Grupo Novartis que corresponda que forma parte del presente Contrato.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras que encontrará en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes; cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

Trataremos sus datos personales si: hemos obtenido su consentimiento previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

La información adicional y detallada consta en nuestra Declaración general de privacidad para firmantes en <https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf>

### SÉPTIMA.- General

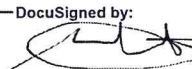
El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

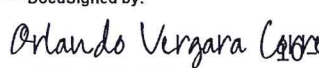
Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido, del presente contrato y sus ANEXOS las partes aceptan mediante la firma electrónica DocuSign el presente contrato que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

LA FUNDACIÓN


NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

DocuSigned by:  
  
A4FCB572ECCF46B  
09-sep.-20 | 3:33:04 PM IST

DocuSigned by:  
  
3ABFEE7A4C1A410...  
10-sep.-20 | 6:11:57 AM GMT


Dña. Raquel Gálvez Balaguer

D. Orlando Vergara Correa

DocuSigned by:  
  
788E451EEF90445...  
09-sep.-20 | 9:41:40 AM GMT

D<sup>a</sup> Guadalupe Martínez Junquera

LA DIRECTORA DEL CURSO

DocuSigned by:  
  
5EA4343EAD8E4DD...  
09-sep.-20 | 5:57:21 PM IST

Dra. María Carcelén Gadea

